



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032- 2026-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 21 de Enero del 2026

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO
NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE:**

VISTO:

Informe N°116-A-OBRASPUBLICAS, de fecha: 22 de Agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Obras Públicas, Carta N° 910-2025-GIDUR-MDPN-F, de fecha: 22 de Diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°041-2026-MDPN-F-ULyP-DISC, de fecha: 15 de Enero del 2026, emitido por la Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el informe N°017-2026-GPP-MDPN-F, de fecha: 20 de Enero del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el proveído de Gerencia Municipal N°380 de fecha: 20 de Enero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

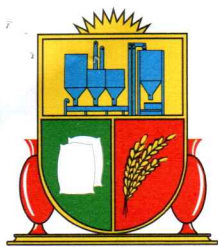
Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que la autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Que, asimismo, el numeral 36.4. de la misma norma establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Igualmente, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El Reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM: 'Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos'. Así, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.



Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha. El devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



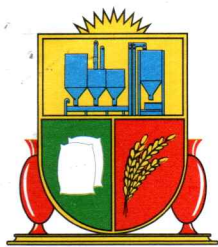
Que, mediante Informe N°116-A-2025-OBRA SPUBLICAS, de fecha: 22 de Agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Obras Públicas, donde da la **CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE UN LABORATORIO, PARA LA ELABORACION DEL SERVICIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION Y VEREDAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE MANUEL POLICARPIO C-0 C-1 C-2 Y C-3, DEL PUEBLO TRADICIONAL PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CUI: 2553882, con el monto a pagar la suma de S/3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles).



Que, mediante Carta N°910-2025-GIDUR-MDPN-F, de fecha 22 de Diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite la **CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE UN LABORATORIO, PARA LA ELABORACION DEL SERVICIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE**

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



PAVIMENTACION Y VEREDAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE MANUEL POLICARPIO C-0 C-1 C-2 Y C-3, DEL PUEBLO TRADICIONAL PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2553882, según orden de servicio N°00000358-2025 emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio.

Que, mediante **Informe N°041-2026-MDPN-F-ULYP-DISC**, de fecha: 15 Enero de 2026, emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio informa que durante el ejercicio 2025 consta mediante el cual hace llegar el expediente y los actuados referente a la orden de servicio N°358-2025 recomendando que se solicite la disponibilidad presupuestal y se emita acto resolutivo para el pago correspondiente.

Que, mediante **Informe N°017-2026-GPP-MDPN-F**, de fecha: 20 de Enero del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, da cuenta que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago solicitado según **PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL N°267** por el monto de S/3,500.00, Especificas:2.6.81.2 1 Estudio de Preinversion, Meta:030 Elaboración de estudios de Preinversion, Rubros:07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, mediante **Proveído N° 380** emitido por la Gerencia Municipal, de fecha: 20 de Enero del 2026, donde solicita que pase a Secretaría General para la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Que, con las facultades conferidas en los incisos 6) y 17) del artículo 20° y del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad con el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **DEUDA** proveniente del ejercicio fiscal 2025, dando la **CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE UN LABORATORIO, PARA LA ELABORACION DEL SERVICIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE PAVIMENTACION Y VEREDAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE MANUEL POLICARPIO C-0 C-1 C-2 Y C-3, DEL PUEBLO TRADICIONAL PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2553882**, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución la siguiente Obligación de pago:

N°	PROVEEDOR	N° ORDEN O/S	CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	MONTO S/.
01	MARTIN NORIEGA BANCES	358-2025	668	S/. 3,500.00 (Tres mil Quinientos con 00/100 soles)

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Al no haberse comprometido ni devengado al cierre del ejercicio fiscal

2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la Deuda reconocida en el artículo primero, deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Gerencia de GIDUR-MDPN-F, Oficina de obras públicas, y la unidad de Logística y Patrimonio, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asimismo, disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE

*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe